CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 098 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA XOREX DE COLOMBIA S A S, IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.026.811-0

CONTENIDO:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES: 6
CLÁUSULA 2 – OBJETO: 6
CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 7
CLÁUSULA 4 – INFORMES Y/O PRODUCTOS: 12
CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: 13
CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 15
CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN: 15
CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 15
CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 16
CLÁUSULA 10 – DERECHOS DE MIGRACION COLOMBIA: 17
CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DE MIGRACION COLOMBIA: 18
CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD: 18
CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: 18
CLÁUSULA 14 – PENAL PECUNIARIA. - 18
CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: 19
CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: 20
CLÁUSULA 17 – CESIÓN: 20
CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD: 20
CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: 21
CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 21
CLÁUSULA 21.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIO: 21
CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN: 22
CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO: 25
CLÁUSULA 24 – LIQUIDACIÓN: 25
CLÁUSULA 25 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: 25
CLÁUSULA 26 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES 25
CLÁUSULA 27– CONFIDENCIALIDAD: 26
CLÁUSULA 28 – ADICIÓN, PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO: 27
CLÁUSULA 29 – LEYES APLICABLES: 27
CLÁUSULA 30 – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: 27
CLÁUSULA 31 – CAUSALES DE TERMINACIÓN: 27
CLÁUSULA 32 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: 27
CLÁUSULA 33 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: 27

Entre los suscritos, **WINSTON ANDRÉS MARTÍNEZ ACOSTA,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.572.017 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA,** identificada con NIT: 900.477.235-6, en su calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución No. 1268 del 30 de abril de 2019, cargo para el cual tomo posesión el día 02 de mayo de 2019, según acta de posesión No. 0148 del 2 de mayo de 2019, actuando con base en las facultades delegadas mediante Resolución No. 00942 del 2013, quien para efectos del presente documento se denominará **MIGRACIÓN COLOMBIA** por una parte, y por la otra, **- JOSÉ ANDRÉS RAMÍREZ VELASQUEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.592.291 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de la firma: **XOREX DE COLOMBIA S A S Nit.**

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 098 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA XOREX DE COLOMBIA S A S, IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.026.811-0

830.026.811-0 quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. Que la misión de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA** es Ejercer control como autoridad migratoria a ciudadanos nacionales y extranjeros en el territorio colombiano de manera técnica y especializada, brindando servicios de calidad, en el marco de la Constitución y la ley, y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión.

El Gobierno Nacional a través del Decreto 4062 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, como un organismo civil de seguridad denominado Migración Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores e integrada por trece (13) Regionales, cuarenta y cinco (45) puestos de Control Migratorio y veintisiete (27) Centros Facilitadores de Servicios Migratorios.

El objetivo de Migración Colombia, es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la Soberanía Nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional.

De esta manera Migración Colombia se establece como autoridad migratoria, encargándose de realizar el proceso de control de entrada y salida del país de ciudadanos nacionales y extranjeros. Adicionalmente, otra y no menos importante de sus funciones, es llevar el registro de identificación de extranjeros y efectuar en el territorio nacional la verificación migratoria de los mismos.

Dentro de las funciones de la Oficina de Tecnología de la Información, se encuentran dirigir el mantenimiento, desarrollo y actualización de la plataforma tecnológica con que cuenta la Entidad, lo que enmarca el proyecto de inversión del cual surge la necesidad, con el fin de justificar de qué forma la presente contratación contribuirá al cumplimiento de dicha función, del proyecto de inversión y del plan de acción.

Ahora bien, una vez revisada la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente, se evidenció que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente para la adquisición de la extensión de garantía para los servidores marca Hewlett-Packard. Teniendo en cuenta que las características técnicas exigidas para la adquisición de la extensión de garantía para estos servidores, se enmarcan en patrones, estándares y condiciones técnicas uniformes, el procedimiento para la selección de la mejor oferta es el menor precio que se establezca en una **Selección Abreviada - Subasta Inversa**, con oferentes que tengan capacidad técnica, financiera y jurídica para participar en igualdad de condiciones.

- **SITUACIÓN ACTUAL:**

Migración Colombia, cuenta con una plataforma tecnológica de hardware, en la que se encuentran cuarenta (40) servidores de rack HP DL385G7 SFF CTO Server, HP DL360p Gen8 8-SFF CTO Server, HPE DL360

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 098 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA XOREX DE COLOMBIA S A S, IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.026.811-0

Gen9 8SFF CTO Server y HPSTORE EASY 1850 STRG, los cuales fueron adquiridos en los años 2012,2013 2015 y 2017, para el cumplimiento de las diferentes funciones reasignadas con el Decreto 4057 de 2011. Desde la fecha de adquisición y de acuerdo con lo indicado por el fabricante Hewlett-Packard, los servidores cuentan con la posibilidad de extender su garantía, tiempo en el que podrán ser cubiertos por la garantía extendida que ofrece el fabricante. Para los equipos anteriormente nombrados, a continuación, se refleja las fechas de vencimiento de las garantías, haciendo necesario la renovación de las mismas

SERIAL	DESCRIPCION	FECHA DE VENCIMIENTO GARANTIA dd/mm/aaaa
USE247MXCW	HP DL360p Gen8 8-SFF CTO Server	31/07/2021
USE247MXCX	HP DL360p Gen8 8-SFF CTO Server	31/07/2021
USE247MXD1	HP DL360p Gen8 8-SFF CTO Server	31/07/2021
USE247MXCY	HP DL360p Gen8 8-SFF CTO	31/07/2021
	Server	
USE247MXCV	HP DL360p Gen8 8-SFF CTO Server	31/07/2021
USE247MXD3	HP DL360p Gen8 8-SFF CTO Server	31/07/2021
USE247MXD0	HP DL360p Gen8 8-SFF CTO Server	31/07/2021
USE247MXCT	HP DL360p Gen8 8-SFF CTO Server	31/07/2021
USE247MXCS	HP DL360p Gen8 8-SFF CTO Server	31/07/2021
USE247MXD2	HP DL360p Gen8 8-SFF CTO Server	31/07/2021
MX2311005A	HP DL360e Gen8 E5-2403 4LFF Entry US Svr	31/07/2021
MXQ24301L4	HP DL360e Gen8 E5-2403 4LFF Entry US Svr	31/07/2021
MXQ243056Z	HP DL360e Gen8 E5-2403 4LFF Entry US Svr	31/07/2021
USE139N5BC	HP DL385G7 SFF CTO Server	31/07/2021
USE139N5BA	HP DL385G7 SFF CTO Server	31/07/2021

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 098 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA XOREX DE COLOMBIA S A S, IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.026.811-0

USE139N5BB	HP DL385G7 SFF CTO Server	31/07/2021
USE139N5B7	HP DL385G7 SFF CTO Server	31/07/2021
USE139N5B8	HP DL385G7 SFF CTO Server	31/07/2021
USE139N5BD	HP DL385G7 SFF CTO Server	31/07/2021
7CE639P0A9	HP Storage Works	31/07/2021
7CE524P1VG	HP Storage Works	31/07/2021
USE526SN03	storeEasy Storage	31/07/2021
MXQ7290373	HPE DL360 Gen9 8SFF CTO Server	31/07/2021
MXQ7290374	HPE DL360 Gen9 8SFF CTO Server	31/07/2021
MXQ729036Z	HPE DL360 Gen9 8SFF CTO Server	31/07/2021
MXQ7290371	HPE DL360 Gen9 8SFF CTO Server	31/07/2021
MXQ7290375	HPE DL360 Gen9 8SFF CTO Server	31/07/2021
MXQ7290376	HPE DL360 Gen9 8SFF CTO Server	31/07/2021
MXQ7290372	HPE DL360 Gen9 8SFF CTO Server	31/07/2021
MXQ729037C	HPE DL360 Gen9 8SFF CTO Server	31/07/2021
MXQ729037D	HPE DL360 Gen9 8SFF CTO Server	31/07/2021
MXQ7290379	HPE DL360 Gen9 8SFF CTO Server	31/07/2021
MXQ729036Y	HPE DL360 Gen9 8SFF CTO Server	31/07/2021
MXQ7290377	HPE DL360 Gen9 8SFF CTO Server	31/07/2021
MXQ729036X	HPE DL360 Gen9 8SFF CTO Server	31/07/2021
MXQ729036W	HPE DL360 Gen9 8SFF CTO Server	31/07/2021
MXQ729037B	HPE DL360 Gen9 8SFF CTO Server	31/07/2021

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 098 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA XOREX DE COLOMBIA S A S, IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.026.811-0

MXQ7290370	HPE DL360 Gen9 8SFF CTO Server	31/07/2021
MXQ7290378	HPE DL360 Gen9 8SFF CTO Server	31/07/2021
MXQ83203C4	HPE DL360 Gen10 4114 1P 16G 8SFF Svr	10/07/2021

La importancia que revisten los servidores rack HP DL385G7 SFF CTO Server, HP DL360p Gen8 8-SFF CTO Server, HPE DL360 Gen9 8SFF CTO Server, HPE DL360 Gen10 4114 1P 16G 8SFF Svr y HPSTORE EASY 1850 STRG, ubicados a nivel nacional, radica en el hecho que desde ellos se soportan procesos como son: share point, anti – spam, Base de Datos, servicio de Esclusas y almacenamiento NAS, que tienen impacto directo sobre el cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad. Es así, que para garantizar la continuidad de los servicios que presta Migración Colombia, es necesario que las fallas o cambios de partes del equipo sean atendidas por los canales autorizados y certificado por el fabricante del producto Hewlett-Packard.

- **VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN:**

Estas son algunas de las ventajas que ofrece la adquisición de la extensión de garantías para los cuarenta (40) servidores marca Hewlett-Packard a la Entidad:

- ✓ Operatividad y continuidad en los procesos y funciones que adelantan las áreas de soporte y administrativas de la Entidad a Nivel Nacional, permitiendo que los servicios que prestan a los usuarios no se interrumpan.

- ✓ Garantizar operativa, contractual y administrativamente que se cuenta con la asistencia y soporte técnico para la reparación de los servidores de la marca Hewlett-Packard antes relacionados, y el remplazo de los repuestos originales que sean necesarios, en forma oportuna, permitiendo el desarrollo de las actividades propias de las dependencias que por sus funciones efectúan procesos sobre los mismos.

- ✓ Asegurará a través de la extensión de garantía, el stock de repuestos y el buen funcionamiento del hardware y software propio del equipo que conforma esta solución, evitando inconvenientes en el momento de prestar el servicio a los usuarios.

En virtud de lo anterior y con el fin de brindar las condiciones necesarias que permitan garantizar la óptima prestación del servicio tecnológico en las sedes de la Entidad a nivel nacional a través de éstos cuarenta (40) servidores, se requiere adelantar un proceso de contratación para la adquisición de la extensión de garantía para los servidores marca Hewlett-Packard de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

II. Que MIGRACION COLOMBIA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 098 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA XOREX DE COLOMBIA S A S, IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.026.811-0

III. Que la modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada Subasta Inversa, por tratarse de la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, de que trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015.

IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

V. Que mediante Resolución No. 1632 del 22 de julio de 2021., **MIGRACIÓN COLOMBIA**, adjudicó el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 014 de 2021, cuyo objeto corresponde a; ***ADQUIRIR EXTENSIÓN DE GARANTÍA PARA LOS SERVIDORES MARCA HP***, a la firma **XOREX DE COLOMBIA S A S**, identificada con NIT**: 830.026.811-0** Representada Legalmente por **JOSÉ ANDRÉS RAMÍREZ VELASQUEZ,** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.592.291 de Bogotá, por valor de: **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($435.634.236,72)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar de acuerdo con la Audiencia Pública de subasta inversa realizada el 12 de julio de 2021.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:
Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Entidad Estatal que requiere la adquisición de los bienes objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que cuenta con los bienes objeto de este contrato.

CLÁUSULA 2 – OBJETO:

ADQUIRIR EXTENSIÓN DE GARANTÍA PARA LOS SERVIDORES MARCA HP.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 098 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA XOREX DE COLOMBIA S A S, IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.026.811-0

PARÁGRAFO: Las condiciones y requisitos para la ejecución del contrato a las que se obliga el **CONTRATISTA**, se describen en las Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas y Condiciones Técnicas señaladas en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo y en la adenda No. 01, y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, documentos que forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá implementar el mecanismo de soporte técnico establecido a continuación:

1. Garantizar que el fabricante suministre todos repuestos de los equipos, certificados y garantizados de fábrica, cumpliendo las normas técnicas vigentes nacionales e internacionales, sin generar costo adicional para la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.
2. Garantizar que el fabricante brinde un soporte de hardware y software, tanto proactivo como reactivo, con acceso para el diagnóstico y la resolución de problemas donde un Especialista Técnico HP otorgue Solución y se suministre un único punto de contacto con la Entidad, con un número de teléfono directo con el personal de Soporte Técnico HP, quienes proporcionarán asistencia técnica y logística.
3. Gestionar ante el fabricante los servicios de garantía y soporte, cuando así se lo solicite el supervisor de contrato, durante el tiempo que dure la garantía.
4. Contar con centro de soporte especializado, con el cual pueda atender los servicios de la garantía y soporte, cuando el fabricante de los equipos requiera hacerlo a través del contratista.
5. Registrar cada uno de los requerimientos reportados por la Entidad con un número de caso asignado, con el cual se realizará el seguimiento y control a los requerimientos por parte del contratista y de la Entidad. En los casos de soporte en sitio, el centro de soporte al cliente deberá hacer un seguimiento de la solicitud del servicio, desde el momento en que recibió la llamada hasta la prestación del servicio, para asegurar y verificar que el trabajo de los ingenieros de campo se está haciendo de acuerdo con los estándares técnicos y de servicio ofrecidos a Migración Colombia. Asegurar que el centro de atención al cliente da cumplimiento al servicio solicitado por la Entidad, hasta que se haya solucionado la falla, luego el caso deberá ser cerrado por la Entidad a través de una notificación.
6. Garantizar que el personal de soporte técnico con el que presta la garantía y sus servicios asociados está certificado por el fabricante.
7. Suministrar personal técnico en sitio en el caso de que la atención remota no se pueda realizar o no se llegue a una solución del problema.
8. Efectuar el remplazo de las partes de los equipos afectados, en la modalidad en Sitio o Cambio Uno a Uno según corresponda la garantía de hardware.
9. Coordinar la prestación del servicio en sitio o cambio de parte en las instalaciones de la Entidad, con el funcionario que Migración Colombia designe como supervisor del contrato.
10. Garantizar que el técnico encargado de realizar la garantía en sitio deberá reemplazar la parte defectuosa y dejar el equipo operando en las condiciones de instalación y configuración que tiene implementada la Entidad.
11. Retirar las partes defectuosas de los equipos a través del personal de soporte técnico encargado de realizar el soporte o en su defecto por empresa de mensajería que indique el contratista.
12. Garantizar que el servicio CTR Proactive Care SVC, se prestará bajo la modalidad de misión crítica

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 098 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA XOREX DE COLOMBIA S A S, IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.026.811-0

paquete de 4 horas de respuesta con 6 horas de Solución 7x24, siete (7) días a la semana las veinticuatro (24) horas del día.

13. Garantizar que el fabricante mantenga el stock local de repuestos que permita la atención de los requerimientos de garantía de hardware dentro del día de la solicitud y los cambios de todos los componentes técnicos por repuestos de los equipos para el nivel de servicio CTR Proactive Care SVC, sin costo adicional para Migración Colombia.
14. Proporcionar todos los repuestos certificados de fábrica o el cambio de equipos (parcial o totalmente) que se requieran durante la vigencia de la garantía extendida. Estos deben ser de la misma marca y de iguales o superiores características a las originales y por lo tanto el contratista se obliga para con la Entidad a incluirlos en un contrato de repuestos con el fabricante que garantice la sustitución de cualquier unidad averiada, lo anterior con el fin de devolver el equipo a su estado normal de ser necesario.
15. Efectuar las reparaciones de hardware que se requieran en el sitio (sede) en donde se tenga instalado el equipo, es decir que no se permitirán el traslado del equipo para reparación fuera de las instalaciones de la Entidad.

PARÁGRAFO 1: Serán de propiedad de MIGRACION COLOMBIA los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de MIGRACION COLOMBIA.

PARÁGRAFO 2: El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de MIGRACION COLOMBIA.

Especificaciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación:

CUADRO DE CANTIDADES:

ITEM	SERVICE TAG	REFERENCIA	TIPO DE SERVICIO	VENCIMIENTO PROXIMO (DD/MM/AAAA)	FECHA VENCIMIENTO NUEVA GARANTÍA (DD/MM/AAAA)	UBICACIÓN GEOGRAFICA
1	USE247MXCW	HP DL360p Gen8 8-SFF CTO Server	HPE Foundation Care CTR SVC	01/08/2021	31/07/2022	Bogotá
2	USE247MXCX	HP DL360p Gen8 8-SFF CTO Server	HPE Foundation Care CTR SVC	01/08/2021	31/07/2022	Bogotá

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 098 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA XOREX DE COLOMBIA S A S, IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.026.811-0

3	USE247MXD1	HP DL360p Gen8 8-SFF CTO Server	HPE Foundation Care CTR SVC	01/08/2021	31/07/2022	Medellín
4	USE247MXCY	HP DL360p Gen8 8-SFF CTO Server	HPE Foundation Care NBD SVC	01/08/2021	31/07/2022	Cartagena
5	USE247MXCV	HP DL360p Gen8 8-SFF CTO Server	HPE Foundation Care NBD SVC	01/08/2021	31/07/2022	Pereira
6	USE247MXD3	HP DL360p Gen8 8-SFF CTO Server	HPE Foundation Care CTR SVC	01/08/2021	31/07/2022	Bogotá
7	USE247MXD0	HP DL360p Gen8 8-SFF CTO Server	HPE Foundation Care NBD SVC	01/08/2021	31/07/2022	Paraguachon
8	USE247MXCT	HP DL360p Gen8 8-SFF CTO Server	HPE Foundation Care CTR SVC	01/08/2021	31/07/2022	Barranquilla
9	USE247MXCS	HP DL360p Gen8 8-SFF CTO Server	HPE Foundation Care CTR SVC	01/08/2021	31/07/2022	Bogotá
10	USE247MXD2	HP DL360p Gen8 8-SFF CTO Server	HPE Foundation Care CTR SVC	01/08/2021	31/07/2022	Bogotá
11	MX2311005A	HP DL360e Gen8 E5-2403 4LFF Entry US Svr	HPE Foundation Care CTR SVC	01/08/2021	31/07/2022	Bogotá
12	MXQ24301L4	HP DL360e Gen8 E5-2403 4LFF Entry US Svr	HPE Foundation Care CTR SVC	01/08/2021	31/07/2022	Bogotá
13	MXQ243056Z	HP DL360e Gen8 E5-2403 4LFF Entry US Svr	HPE Foundation Care CTR SVC	01/08/2021	31/07/2022	Bogotá

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 098 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA XOREX DE COLOMBIA S A S, IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.026.811-0

14	USE139N5BC	HP DL385G7 SFF CTO Server	HPE Foundation Care CTR SVC	01/08/2021	31/07/2022	Bogotá
15	USE139N5BA	HP DL385G7 SFF CTO Server	HPE Foundation Care CTR SVC	01/08/2021	31/07/2022	Bogotá
16	USE139N5BB	HP DL385G7 SFF CTO Server	HPE Foundation Care CTR SVC	01/08/2021	31/07/2022	Bogotá
17	USE139N5B7	HP DL385G7 SFF CTO Server	HPE Foundation Care CTR SVC	01/08/2021	31/07/2022	Bogotá
18	USE139N5B8	HP DL385G7 SFF CTO Server	HPE Foundation Care CTR SVC	01/08/2021	31/07/2022	Bogotá
19	USE139N5BD	HP DL385G7 SFF CTO Server	HPE Foundation Care CTR SVC	01/08/2021	31/07/2022	Bogotá
20	7CE639P0A9	HP Storage Works	HPE Foundation Care CTR SVC	01/08/2021	31/07/2022	Bogotá
21	7CE524P1VG	HP Storage Works	HPE Foundation Care CTR SVC	01/08/2021	31/07/2022	Bogotá
22	USE526SN03	StoreEasy Storage	HPE Foundation Care CTR SVC	01/08/2021	31/07/2022	Bogotá
23	MXQ7290373	HPE DL360 Gen9 8SFF CTO Serve	HPE Foundation Care CTR SVC	01/08/2021	31/07/2022	Bogotá
24	MXQ7290374	HPE DL360 Gen9 8SFF CTO Serve	HPE Foundation Care CTR SVC	01/08/2021	31/07/2022	Bogotá

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 098 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA XOREX DE COLOMBIA S A S, IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.026.811-0

25	MXQ729036Z	HPE DL360 Gen9 8SFF CTO Serve	HPE Foundation Care CTR SVC	01/08/2021	31/07/2022	Bogotá
26	MXQ7290371	HPE DL360 Gen9 8SFF CTO Serve	HPE Foundation Care CTR SVC	01/08/2021	31/07/2022	Bogotá
27	MXQ7290375	HPE DL360 Gen9 8SFF CTO Serve	HPE Foundation Care CTR SVC	01/08/2021	31/07/2022	Bogotá
28	MXQ7290376	HPE DL360 Gen9 8SFF CTO Serve	HPE Foundation Care CTR SVC	01/08/2021	31/07/2022	Bogotá
29	MXQ7290372	HPE DL360 Gen9 8SFF CTO Serve	HPE Foundation Care CTR SVC	01/08/2021	31/07/2022	Bogotá
30	MXQ729037C	HPE DL360 Gen9 8SFF CTO Serve	HPE Foundation Care CTR SVC	01/08/2021	31/07/2022	Bogotá
31	MXQ729037D	HPE DL360 Gen9 8SFF CTO Serve	HPE Foundation Care CTR SVC	01/08/2021	31/07/2022	Bogotá
32	MXQ7290379	HPE DL360 Gen9 8SFF CTO Serve	HPE Foundation Care CTR SVC	01/08/2021	31/07/2022	Cali
33	MXQ729036Y	HPE DL360 Gen9 8SFF CTO Serve	HPE Foundation Care CTR SVC	01/08/2021	31/07/2022	Bogotá
34	MXQ7290377	HPE DL360 Gen9 8SFF CTO Serve	HPE Foundation Care CTR SVC	01/08/2021	31/07/2022	Bogotá
35	MXQ729036X	HPE DL360 Gen9 8SFF CTO Serve	HPE Foundation Care CTR SVC	01/08/2021	31/07/2022	Bogotá

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 098 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA XOREX DE COLOMBIA S A S, IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.026.811-0

36	MXQ729036W	HPE DL360 Gen9 8SFF CTO Serve	HPE Foundation Care CTR SVC	01/08/2021	31/07/2022	Bogotá
37	MXQ729037B	HPE DL360 Gen9 8SFF CTO Serve	HPE Foundation Care CTR SVC	01/08/2021	31/07/2022	Medellín
38	MXQ7290370	HPE DL360 Gen9 8SFF CTO Serve	HPE Foundation Care CTR SVC	01/08/2021	31/07/2022	Bogotá
39	MXQ7290378	HPE DL360 Gen9 8SFF CTO Serve	HPE Foundation Care NBD SVC	01/08/2021	31/07/2022	Ipiales
40	MXQ83203C4	HPE DL360 Gen10 4114 1P 16G 8SFF Svr	HPE Foundation Care HP 24x7	10/10/2021	31/07/2022	Santa Marta

- **Vigencia de la Garantía:**

Los productos a contratar deberán estar amparados por la garantía de fabricante de hardware en este caso Hewlett Packard Colombia Ltda.; que incluye partes y mano de obra por el término señalado en el cuadro anterior, prestada en modalidad en sitio para los servidores HP DL385G7 SFF CTO Server, HP DL360e Gen8 E5-2403 4LFF Entry US Svr, HP DL385G7 SFF CTO Server, HPE DL360 Gen9 8SFF CTO Server, HPE DL360 Gen10 4114 1P 16G 8SFF Svr y HPSTORE EASY 1850 STRG de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

- **Uso de la Garantía y Soporte Técnico asociado a la misma:**

Se debe prestar el nivel de servicio de acuerdo con la ubicación geográfica de los servidores y cobertura del fabricante, este nivel de servicio está definido en el CUADRO DE CANTIDADES COMPONENTES TÉCNICOS Numeral 2.3 de los estudios previos

CTR Proactive Care SVC Código de fabricante H1K94AC: horario de soporte técnico debe ser bajo la modalidad de misión crítica paquete de 4 horas de respuesta con 6 horas de Solución 7x24, siete (7) días a la semana las veinticuatro (24) horas del día.

CLÁUSULA 4 – INFORMES Y/O PRODUCTOS:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 098 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA XOREX DE COLOMBIA S A S, IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.026.811-0

1. Certificación de la extensión de garantía para los servidores Hewlett-Packard, relacionados en el cuadro de cantidades del numeral 2.3 Especificaciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación de los estudios previos, a nombre de Migración Colombia, incluida la recertificación para los equipos que así lo requieran.
2. El Contratista deberá emitir un informe de servicio luego de realizado cada mantenimiento correctivo, en el que se describirá de manera precisa y detallada los trabajos correctivos realizados, fallas detectadas y corregidas y si fuese el caso, los repuestos remplazados y estado de funcionamiento en que quedan los equipos. Dicho informe deberá ser suscrito por el técnico de la firma contratista y el funcionario de la Entidad delegado por el Supervisor del contrato

Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:

1. El Contratista debe proporcionar los datos de contacto del centro de soporte al cliente el cual será el único contacto para la solicitud de servicios, quien igualmente debe contar con un sistema de gestión de mesa de ayuda en donde se atiendan, traten y solucionen todas las solicitudes de soporte de Migración Colombia.
2. El Contratista expedirá un documento en el que explique claramente la metodología a seguir para prestar los servicios de soporte técnico inherentes a la garantía extendida, teniendo en cuenta las condiciones mínimas exigidas en la ficha técnica.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($435.634.236,72)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, lo anterior, de acuerdo al numeral 4.1 de los estudios previos, suma que será cancelada de acuerdo con los valores ofertados para cada ítem y ajustados luego del ejercicio de subasta y publicados en la plataforma SECOP II.

El valor final del contrato corresponderá a la cantidad de servicios efectivamente prestados de acuerdo con los precios ofrecidos.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios recibidos por la Entidad.

FORMA DE PAGO:

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en un (1) único pago, correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez sea recibido la certificación de la extensión de garantía para los servidores Hewlett Packard emitida por el fabricante a nombre de Migración Colombia.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 098 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA XOREX DE COLOMBIA S A S, IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.026.811-0

PARÀGARFO 1: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación y radicación en el sistema de Gestión Documental ORFEO, de las cuentas de cobro, acompañadas de las facturas, y dando previo cumplimiento de los **Requisitos para el pago**, que deben estar soportados con los documentos originales de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, certificado de paz y salvo del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales **(Persona Natural)** ; así como los aportes a parafiscales es decir a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si está obligada a contar con Revisoría Fiscal **(Persona jurídica)** .

PARÀGRAFO 2: Si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÀGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÀGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documento el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

PARÀGRAFO 5: Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las Cuentas por Pagar de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.

Requisitos para el pago:

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos y radicación en el Sistema de Gestión Documental ORFEO de la Entidad:

- **a.** Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato.
- **b.** Certificación de la extensión de garantía para los siguientes servidores Hewlett Packard, relacionados en el cuadro de cantidades del numeral 2.3 Especificaciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación contenido en los estudios previos.
- **c.** Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, Parafiscales y Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
- **d.** Factura o documento equivalente.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 098 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA XOREX DE COLOMBIA S A S, IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.026.811-0

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Que conozco y acepta los Documentos del Proceso.
2. Que tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Que me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que no me encuentro al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. Que estoy a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. Manifiesto que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **un (1) mes**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en presente contrato.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. _098 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA XOREX DE COLOMBIA S A S, IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.026.811-0

2. Recibir Colaboración por parte de Migración Colombia en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con la Entidad a:

1. Ejecutar el contrato con calidad, rapidez, seguridad y eficiencia.
2. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Presentar los informes y/o (productos), de conformidad con lo establecido en el contrato.
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
5. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta MIGRACIÓN COLOMBIA, a través del supervisor del contrato.
8. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas de inicio, terminación, liquidación y demás que se requieran.
9. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
12. Responder en los plazos que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
13. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos y el contrato, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
14. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 098 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA XOREX DE COLOMBIA S A S, IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.026.811-0

15. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
16. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico relacionado.
17. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
18. Acreditar ante MIGRACION COLOMBIA el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, obligación que deberá acreditar ante el supervisor del contrato, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
19. Responder por sus acciones u omisiones en el desarrollo de las actividades asignadas por la entidad.
20. Observar excelente conducta frente a la Entidad y frente a particulares con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
21. Actuar diligentemente en todas las actividades que desarrolle con ocasión del presente contrato.
22. Presentar en forma oportuna la documentación requerida para el pago al supervisor del contrato, la cual se requerirá para expedir la certificación del pago de los honorarios.
23. El CONTRATISTA en virtud del desarrollo del objeto contractual se obliga a guardar y mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato.
24. Aportar para efectos de la firma del contrato, certificación bancaria expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a noventa (90) días de expedición, en la que conste: Número de cuenta del proponente - cuenta-habiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012.
25. Aportar para efectos de la firma del contrato, formulario diligenciado de creación de terceros en el SIIF.
26. El Contratista debe conocer y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por Migración Colombia en la sede donde se encuentre, dando cumplimiento a la Guía de Requerimientos Mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo SST- para adquisiciones y compras de Bienes y Servicios, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 en especial en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28.
27. El Contratista deberá contar con un procedimiento para el reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales de acuerdo con la legislación vigente, informando al supervisor del contrato la ocurrencia de los mismos mediante el envío del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo.
28. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DE MIGRACION COLOMBIA:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 098 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA XOREX DE COLOMBIA S A S, IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.026.811-0

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
3. Exigir las garantías en el evento de la ocurrencia declaratoria de algún siniestro.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DE MIGRACION COLOMBIA:

1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
6. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
7. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
8. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
9. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
10. Las demás inherentes a este tipo de contrato.

CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA,** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **MIGRACION COLOMBIA** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: **MIGRACION COLOMBIA** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 – PENAL PECUNIARIA. -

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 098 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA XOREX DE COLOMBIA S A S, IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.026.811-0

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones el CONTRATISTA se pacta a favor de **MIGRACIÓN COLOMBIA** como pena penal pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, la cual la podrá imponer la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

El CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, con Unidad Administrativa Especial Migración Colombia con NIT: 900.477.235-6, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria para amparar:

AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Que cubre a la Entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y seis meses más.

PARÁGRAFO 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 098 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA XOREX DE COLOMBIA S A S, IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.026.811-0

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA es una entidad independiente de **MIGRACION COLOMBIA**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **MIGRACION COLOMBIA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 17 – CESIÓN:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **MIGRACION COLOMBIA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 41, inciso 3º, de la Ley 80 de 1993.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **MIGRACION COLOMBIA** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **MIGRACION COLOMBIA** de esta y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **MIGRACION COLOMBIA** exigirá **AL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar a **MIGRACION COLOMBIA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 098 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA XOREX DE COLOMBIA S A S, IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.026.811-0

El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En el evento en que **EL CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa del **MIGRACIÓN COLOMBIA**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y aquél pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el **MIGRACIÓN COLOMBIA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA y MIGRACION COLOMBIA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 21.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MIGRACIÓN COLOMBIA	CONTRATISTA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 098 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA XOREX DE COLOMBIA S A S, IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.026.811-0

Nombre: APARICIO SANDOVAL KEYNER FABIAN **Cargo: GRUPO DE ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA.** **Dirección: Avenida Calle 26 No 59-51** **Teléfono: Correo Electrónico: keyner.aparicio@migracioncolombia.gov.co**	**Nombre: JOSE ANDRES RAMIREZ VELASQUEZ** **Dirección: Cra. 7 No 156-68 Of. 2201 - 2202** **Teléfono: 7420625-3186931470** **Correo Electrónico:** Marixelina.rios@xdc.com.co

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C

CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN:

MIGRACION COLOMBIA a través del ordenador del Gasto designará la supervisión del presente, quien velará por los intereses de **MIGRACION COLOMBIA**, por su correcta ejecución y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Además, serán de cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1) Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y/o finales o como haya quedado pactado en el contrato de manera cuantitativo y cualitativo.
2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACIÓN COLOMBIA.
3) Verificar que el personal que preste el servicio objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
4) Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de esta.
5) Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el auto de aprobación de esta.
6) De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 098 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA XOREX DE COLOMBIA S A S, IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.026.811-0

7) Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.
8) Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
9) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACIÓN COLOMBIA y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción de este para efectos del pago correspondiente.
10) Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del con trato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
11) Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
12) Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
13) Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones requeridas por MIGRACIÓN COLOMBIA y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.
14) El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio bienes contratados.
15) Elaborar juntamente con EL CONTRATISTA el acta de iniciación del contrato y demás actas que se requieran.
16) Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla juntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
17) Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
18) Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.
19) Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
20) Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
21) Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 098 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA XOREX DE COLOMBIA S A S, IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.026.811-0

22) Comunicar al Grupo de Contratos con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de que sea presentado al comité asesor de contratación.
23) Avalar los documentos soporte para los pagos.
24) Actualizar el expediente virtual en el sistema documental Orfeo y en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
25) En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual Orfeo y en la plataforma del SECOP II.
26) Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
27) En relación con el puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad a que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7 del decreto 1082 de 2018, en concordancia con el artículo 1° del decreto 392 de 2018, *en procesos de* licitaciones públicas y concursos de méritos, los supervisores deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. **PARÁGRAFO.** La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.
28) Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución de este.

PARÁGRAFO: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de Migración Colombia y la Guía Correspondiente.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 098 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA XOREX DE COLOMBIA S A S, IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.026.811-0

y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de Migración Colombia y la Guía Correspondiente.

CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Los estudios previos, pliego de condiciones y Adendas.
3. Acto administrativo de Adjudicación
4. La oferta presentada por el Contratista.
5. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.
6. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
7. Compromiso de Registro Presupuestal
8. Aprobación de pólizas.

CLÁUSULA 24 – LIQUIDACIÓN:

El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en los artículos 60 del Estatuto Contractual y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se establece para su liquidación bilateral seis meses contados a partir de la terminación del contrato.

CLÁUSULA 25 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la suscripción del acta de inicio previa la existencia del registro presupuestal correspondiente y aprobación de la garantía exigida de que trata la cláusula 14 del presente Contrato.

CLÁUSULA 26 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

MIGRACION COLOMBIA pagará al Contratista el valor del presente Contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33421 del 06 de mayo de 2021, que afecta el rubro Presupuestal**: C-1199-1002-10-0-1199001-02- ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS DE INFORMACION PARA LA GESTION ADMINISTRATIVA – OPTIMIZACION DE SERVICIOS TECNOLÒGICOS.** Fuente: Nación; Recurso: 11; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 098 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA XOREX DE COLOMBIA S A S, IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.026.811-0

CLÁUSULA 27– CONFIDENCIALIDAD:

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denomina **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA. EL CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a lo siguiente:

1. Utilizar la INFORMACION CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato.
2. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la **INFORMACION CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA** a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente a los propósitos relativos a este contrato.
3. Permitir el acceso a la **INFORMACION CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA** sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el **CONTRATISTA** y avaladas por **MIGRACION COLOMBIA,** con exclusividad para los propósitos y actividades relativas a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA** y con destino a **MIGRACIÓN COLOMBIA**.
4. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a **MIGRACION COLOMBIA**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACION CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA,** efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula.
5. Expresamente se obliga el **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la **INFORMACION CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA** en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución este contrato.

PARÁGRAFO: El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar **EL CONTRATISTA,** en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN**

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 098 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA XOREX DE COLOMBIA S A S, IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.026.811-0

CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de **MIGRACION COLOMBIA.**

CLÁUSULA 28 – ADICIÓN, PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO:

El presente contrato puede ser objeto de adición, modificación o prórroga y deben constar por escrito firmado por las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 29 – LEYES APLICABLES:

El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana en especial a lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA 30 – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la ley.

CLÁUSULA 31 – CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos:

1. Por el incumplimiento del objeto contratado.
2. Por vencimiento del plazo.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

CLÁUSULA 32 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

El presente Contrato lo desarrolla **EL CONTRATISTA** con plena autonomía y no genera relación laboral entre **MIGRACION COLOMBIA** con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que éste designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal del **CONTRATISTA** deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades del contrato. **El CONTRATISTA** tendrá a su cargo el personal, sin que ello implique relación laboral alguna con **MIGRACIÓN COLOMBIA**.

CLÁUSULA 33 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 098 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA XOREX DE COLOMBIA S A S, IDENTIFICADA CON NIT. No. 830.026.811-0

La ejecución del contrato se realizará en la sede principal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, ubicada en la Avenida el Dorado No. 59-51, Edificio Argos, Torre 3, Piso 4, en la Ciudad de Bogotá D.C., y en cada uno de los sitios en donde se encuentran instalados los servidores objeto de esta contratación.

Para constancia se firma en Bogotá a los 27 DE JULIO 20221

MIGRACION COLOMBIA,

Firmado digitalmente por WINSTON ANDRES MARTINEZ ACOSTA

WINSTON ANDRÉS MARTÍNEZ ACOSTA
Secretario General

CONTRATISTA,

JOSÉ ANDRÉS RAMÍREZ VELASQUEZ
Representante legal

Proyectó: Jenny Andrea Motavita Suaza - Profesional Grupo de Contratos
Revisó: José Clemente Gómez Romero – Coordinador Grupo de Contratos
Aprobó: Guadalupe Arbeláez Izquierdo – Jefe Oficina Asesora Jurídica